

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara, hace saber que, "El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara, en relación con la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo relativa a Pavlin Marinov Velinov, ha dictado el día 27/04/2011 esta resolución.

HECHOS

1º El interesado presentó el día 19.01.2011 una solicitud de prestación de ayuda por hijo a cargo sin

2362

los documentos que son esenciales para su resolución.

2º En fecha 15.03.2011 y posteriormente, mediante edicto publicado en el ayuntamiento de su domicilio, se le comunicó que, para continuar la tramitación de su solicitud, era imprescindible que aportara los documentos indicados a continuación en el plazo de 10 días.

1- Certificado de nacimiento de sus hijos con la Aposilla de la Haya.

3º Ha transcurrido el plazo indicado sin que haya presentado los citados documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESOLUCIÓN

Resuelvo concluir el procedimiento iniciado por entender que desiste de su solicitud al haber transcurrido el plazo de 10 días sin que haya presentado los documentos solicitados.

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo que establece el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido del mismo (C/ Aduana, 12, 3-d 19200 Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "se marchó", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 05 de mayo de 2011.—El Director Provincial PD (Acuerdo de 15/03/2007 BOP de 18/04/2007) La Directora del CAISS, Antonia Pérez Fuentes

2368

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber que, "El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara, en relación con la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo relativa a Theophilus Izevbigie, ha dictado el día 26/04/2011 esta resolución.

HECHOS

1º El interesado presentó el día 14.01.2011 una solicitud de prestación de ayuda por hijo a cargo sin los documentos que son esenciales para su resolución.

2º En fecha 14.03.2011 y posteriormente, mediante edicto publicado en el ayuntamiento de su domicilio, se le comunicó que, para continuar la tramitación de su solicitud, era imprescindible que aportara los documentos indicados a continuación en el plazo de 10 días.

1- Certificado de nacimiento de su hijo Joy Omisigho.

3º Ha transcurrido el plazo indicado sin que haya presentado los citados documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESOLUCIÓN

Resuelvo concluir el procedimiento iniciado por entender que desiste de su solicitud al haber transcurrido el

plazo de 10 días sin que haya presentado los documentos solicitados.

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo que establece el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido del mismo (Pza de los girasoles, 5 esc CE, 2º 2 Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "desconocido", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 05 de mayo de 2011.—El Director Provincial PD (Acuerdo de 15/03/2007 BOP de 18/04/2007) La Directora del CAISS, Antonia Pérez Fuentes

2361

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVNCIA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO

Aprobada por Resolución de la Presidencia del CEIS Guadalajara número 60, de 26 de abril de 2011, por el presente se anuncia la oferta de empleo público correspondiente al año 2011 del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Grupo, según art. 76, de la Ley 7/07: C1
Clasificación: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
Subescala: ADMINISTRATIVA
Número vacantes: 1
Denominación: ADMINISTRATIVO.

En Guadalajara a 3 de mayo de 2011.—La Presidenta María Antonia Pérez León

2278

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Acordada por la Junta de Gobierno Local la creación del FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA, denominado "Videovigilancia de Instalaciones", comprensivo de los siguientes extremos, se somete a información pública de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 10 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y artículo 52 y concordantes del Real Decreto 1.729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DE INSTALACIONES

1 Órgano ente o autoridad administrativa responsable del fichero Ayuntamiento de Guadalajara.

2 Órgano servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición

Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalajara. Plaza Mayor N° 1. 19001. Guadalajara.

3 Nombre y descripción del fichero que se crea "Videovigilancia Instalaciones". Conjunto de imágenes digitales de los usuarios y/o visitantes, trabajadores y/o funcionarios de la Casa Consistorial de Guadalajara.

4. Se trata de un fichero de carácter informatizado al apoyarse la captación de imágenes en un videograbador digital que admite conexión tcp/ip.

5 Medidas de seguridad:
Nivel básico.

6 Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
Imagen/voz

7 Finalidad del fichero:
Seguridad, privada. Salvaguarda del patrimonio municipal frente a eventuales ataques o atentados. Control de accesos.

8 Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos:
Usuarios, visitantes, funcionarios, trabajadores y cargos.

9 Procedencia de los datos:
El propio interesado

10 Procedimiento de recogida:
Captación mediante cámaras.

11 Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como, eventualmente, personal auxiliar de las mismas.

12 No hay transmisión internacional de datos prevista

Guadalajara, 7 de abril del 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

2284

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zarzuela de Jadraque, a 25 de abril de 2011.—El Alcalde, Carlos Atienza Núñez

2283

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2011, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Zarzuela de Jadraque, a 25 de abril de 2011.—El Alcalde, Carlos Atienza Núñez

2308

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011. el expediente n° 1/2011 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito. Dicho expediente se expone al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Las Inviernas, a 28 de abril de 2011.—El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

2313

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de abril, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanza Fiscal de la tasa por la utilización privativa de las instalaciones públicas para participar en eventos, ferias o encuentros municipales.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, a! objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Yunquera de Henares, a 26 de abril de 2011.—El Alcalde, José Luis González León.

2285

Ayuntamiento de Angón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000,00
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	66.000,00
7.	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	110.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	10.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.500,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	65.000,00
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	110.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A2

N° de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Si

Forma de provisión. Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciada

Observaciones: En Agrupación con La Bodega, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples

Nº depuestos: 1

Forma de provisión: Contrato Laboral (SEPECAM)

Observaciones: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Angón, a 27 de abril de 2011.—El Alcalde, Mariano Caballo Molinero.

2290

Ayuntamiento de Tendilla

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tendilla a 27 de abril de 2011.—El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

2294

Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real

decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	12.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.500,00
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes.....	5.000,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	51.200,00
7.	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	90.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos.....	5.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes.....	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales -	10.500,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	90.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A2

Nº depuestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Si

Forma de provisión. Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciada

Observaciones: En Agrupación con Angón, La Bodega, Pálmaces de Jadraque y Riofrio del Llano.

N° de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples

N° de puestos: 1

Forma de provisión: Contrato Laboral (SEPECAM)

Observaciones: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Rebollosa de Jadraque, a 28 de abril de 2011.—La Alcaldesa, M^a Pilar Raposo Barbero.

2303

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alustante, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de enero de 2011, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Régimen interno de la vivienda tutelada de Alustante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local., se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alustante, a 1 de marzo de 2011.— La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

2312

Ayuntamiento de Membrillera

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo es-

tablecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	100.027,29
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.715,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes.....	31.039,14
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	104.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL	335.781,43

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos.....	67.999,81
2.	Impuestos indirectos	8.473,00
3.	Tasas y otros ingresos	95.821,00
4.	Transferencias corrientes.....	29.399,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.219,81
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	103.868,81
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL	335.781,43

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

N° de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A2

N° de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

Forma de provisión: Interino nombrado por el Ministerio de Administraciones Públicas

Titulación académica: Diplomada

Formación específica:

Observaciones: Forma agrupación para mantenimiento Secretario en Común

Nº de orden: 2

Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples

Grupo:

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino:

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:

Forma de provisión: Personal laboral

Titulación académica:

Observaciones:

Nº de orden: 3

Denominación de la plaza: Auxiliar Hogar

Grupo:

Nº de puestos: 3

Nivel de complemento de destino:

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:

Forma de provisión: Personal Laboral

Titulación académica:

Observaciones:

Nº de orden: 4

Denominación de la plaza: Peón Servicios Múltiples

Grupo:

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino:

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:

Forma de provisión: Personal Laboral

Titulación académica:

Observaciones: Plan Acción Local Empleo

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en unid meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Membrillera, (Guadalajara) a 29 de abril de 2011.—La Alcaldesa, rubricado.

2282

Ayuntamiento de Valdeavellano

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de abril de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdeavellano, a 27 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

2291

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	28.181,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.557,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	150,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	20.300,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	95.388,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	8.628,00
2.	Impuestos indirectos	1.850,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.080,00
4.	Transferencias corrientes.....	22.875,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.660,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	37.295,00
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	95.388,00

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA
ESTA CORPORACION

N° de orden: 1

Denominación de la plaza: *Secretaría-Intervención*

Grupo: *A1*

N° de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: *Reconocido*

Forma de provisión: *Interino nombrado por la JCCM*

Titulación académica: *Licenciatura*

Formación específica: *Administración Local*

Observaciones: *33,3% Agrupación con Selas y Anquela del Ducado*

N° de orden: 2

Denominación de la plaza: *Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio*

Grupo:

N° de puestos: 2

Nivel de complemento de destino:

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: *No reconocido*

Forma de provisión: *Personal laboral*

Titulación académica: *Estudios básicos*

Formación específica:

Observaciones: *Convenio Servicio de Ayuda a Domicilio Consejería Bienestar Social*

N° de orden: 3

Denominación de la plaza: *Peón Servicios Múltiples*

Grupo:

N° de puestos: 1

Nivel de complemento de destino:

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: *No reconocido*

Forma de provisión: *Personal Laboral*

Titulación académica: *Estudios Básicos*

Formación específica:

Observaciones: *Plan de Acción Local y Autonómica para el Empleo 2011*

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en unid meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torremocha del Pinar, (Guadalajara), a 14 de abril de 2011.—El Alcalde, rubricado.

2286

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE
APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo la Asamblea Vecinal, de fecha de 19/02/2011, provisional del Ayuntamiento de Valderrebollo sobre la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por suministro de agua potable y la aprobación de una nueva , cuyo texto íntegro se hace público, junto con los acuerdos adoptados, en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDA

PRIMERO. Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, y sus distintas modificación y aprobar el nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa citada, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles,

dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

El texto de la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable, es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20.4.t) en relación con los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valderrebollo.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza: la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen resulten beneficiadas del servicio de suministro de agua potable prestado por el Ayuntamiento de Valderrebollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los Artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Se establece una bonificación de un tres por ciento (3%) de la cuota de la tasa por el servicio de suministro de agua potable a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas, de vencimiento periódico, por este tributo en una entidad financiera.

Artículo 7. Cuota Tributaria

1º La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

A- Viviendas:

- Cuota fija del servicio anual: 12,00 €.

- Cuota variable por m³/3 consumidos al año:

• Bloque 1º: De 0 m³ a 50 m³ :0,20 €.

• Bloque 2º: De 51 m³ a 70 m³:0,36 €.

• Bloque 3º: De 71 m³ a 100 m³:0,51 €.

• Bloque 4º: Del 101 m³ en adelante: 0,90 €.

B- Locales comerciales, fábricas y talleres: La misma tarifa que en el apartado A.

La facturación se realizará tomando como base la lectura de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca cada año.

En los supuestos en los que no sea posible acceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija del servicio anual y en cuanto a los metros cúbicos consumidos, se hallará la media del consumo producido en los dos años inmediatamente anteriores en los que se haya tomado lectura, liquidándose la diferencia que resulta en más en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

C- La cuota de conexión o enganche es de trescientos euros (300,00 €), la cual se exigirá una sola vez.

D- En el caso de sustitución de un contador por otro, el usuario deberá comunicar este cambio al Ayuntamiento, a efectos de tomar lectura del consumo que marca el contador sustituido, o bien entregar a la Entidad Local lectura efectuada por el propio usuario.

En caso de comprobar el Ayuntamiento que se ha procedido al cambio referido sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sancionará con multa de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (150,25 €).

Artículo 8. Condiciones para la conexión a la red general

8.1. La acometida de enganche a la red general no podrá ser mayor a la media pulgada, debiendo previamente haber sido solicitada licencia municipal de enganche y haber sido obtenido esta.

8.2. En todo caso, obtenida la licencia municipal de enganche se podrá iniciar la obra para de conexión a la red municipal, y antes de cerrar la obra de realización de la acometida esta deberá ser revisada por el personal técnico autorizado por el Ayuntamiento, quien a su vez realizará la conexión a la red general de distribución de agua.

Artículo 9. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 10. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 11. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante recibos tributarios, pudiéndose exigirse en recibo único junto las tasas de alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

Las cuotas establecidas para el cobro del consumo de agua se devengarán periódicamente por períodos máximos de un año, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el correspondiente padrón, y podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los Artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12. Infracciones y sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

ral Tributaria, en concreto los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 13. Limitaciones de suministro de agua

En los periodos de escasez de agua el Ayuntamiento podrá limitar el suministro de agua a los domicilios, así como prohibir el riego de jardines, huertos y llenado de piscina.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19/02/2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Valderrebollo, a 20 de abril de 2011.—La Alcaldesa, M^a Carmen Martínez Mayoral

2281

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE TRIBUTOS

Modif_2011_2.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 27 de enero de 2011, el expediente del establecimiento e imposición de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y la ordenanza fiscal de la citada Tasa, y expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 20, de fecha 16 de febrero de 2011, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentado reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refieren son:

A) IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

I - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local" que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible viene constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

III - DEVENGO

Artículo 3. Devengo y obligación de contribuir

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local.

IV - SUJETO PASIVO

Artículo 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere al artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

V - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se aplicarán exenciones y bonificaciones en la presente Tasa.

VI - CUOTA

Artículo 6. Tarifas

A Aprovechamiento especial para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y recreativas..... 1,622733 €/m2/año

A la tarifa anterior se incrementará el IVA correspondiente.

VII.- PERÍODO IMPOSITIVO.

Artículo 7. Período Impositivo.

1. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

2. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el uno de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se prorrateará la cuota por el tiempo efectivo de ocupación

VII - NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. Liquidación

La tasa será liquidada por el Ayuntamiento, que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en período voluntario, en los siguientes plazos:

1. Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

VIII - RECARGO DE APREMIO E INTERESES DE DEMORA

Artículo 10. Recargo de apremio e intereses de demora

Las cuotas tributarias y sanciones incursas en procedimiento de apremio, devengarán el Recargo legalmente establecido además de los intereses de demora correspondientes; éstos se computarán desde el día siguiente a la

finalización del período voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

IX - INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Azuqueca de Henares, 15 de abril de 2011.—El Alcalde PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

2358

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 10 de marzo de 2011 de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial u ocupación del dominio público del suelo, vuelo y subsuelo, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 35 de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con me-

sas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2º. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, aún cuando el aprovechamiento tenga carácter transitorio.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Tarifas:

12 metros cuadrados/año	65 euros
16 metros cuadrados/año	95 euros
20 metros cuadrados/año	131 euros
24 metros cuadrados/año	173 euros

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

1. Las cuotas exigibles tendrían carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentaran en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.

3. Las licencias se otorgaran para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 3 de mayo de 2011.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2359

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse pre-

sentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2011 sobre

el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 de créditos extraordinarios, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
155	631.04	1	Aportación Diputación Provincial. Plan Provincial Cooperación 2011. Renovación pavimentación C. Torrelaguna.	13.596,00
			TOTAL GASTOS	13.596,00

Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto				
870.10		1	Aplicación para la financiación de gastos afectos	13.596,00
			TOTAL INGRESOS	13.596,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer, a 2 de mayo de 2011.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2360

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2011 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
433	622.01	1	Construcción Vivero de Empresas	173.162,01
			TOTAL GASTOS	

Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
Económica				
Cap. Art. Concepto				
870.00	1	Aplicación para la financiación de gastos generales	173.162,01	
			TOTAL INGRESOS	173.162,01

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 2 de mayo de 2011.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2369

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respectivamente, y artículo 195 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 (B.O.E. de 22.12.86), por medio del presente vengo a notificar:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular el D. Daniel Paraschiv Florin, con NIE X-2796460-M, domicilio en C/ Pinares, nº 44, Urbanización Montejalar, C.P. 19141 Loranca de Tajuña (Guadalajara), y con descripción furgoneta Renault Expres 1.2 con matrícula M-6142-OH, permanece estacionado en C/ Castillo de Jadraque, 527 del municipio de Torrejón del Rey, con signos evidentes de abandono.”

Intentada la notificación, ésta no ha sido posible por las circunstancias que constan en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere al propietario/a para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (Art.34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998).

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).”

Torrejón del Rey, a 5 de mayo de 2011.— El Alcalde, Mario San Martín García

2370

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respectivamente, y artículo 195 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 (B.O.E. de 22.12.86), por medio del presente vengo a notificar:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es Damiano e Hijos Construcciones, S.L. con CIF 80898935, domicilio en C/ Perpetuo Socorro, 9 C.P. 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid), y con descripción Furgoneta Mixta Ford Transit 2.5 D con matrícula M-9013-SL, permanece estacionado en la C/ Río Jalón, 1649, del municipio de Torrejón del Rey, con signos evidentes de abandono”

Intentada la notificación, ésta no ha sido posible por las circunstancias que constan en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere al propietario/a para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (Art.34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998).

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).”

Torrejón del Rey, a 5 de mayo de 2011.— El Alcalde, Mario San Martín García

2371

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respectivamente, y artículo 195 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 (B.O.E. de 22.12.86), por medio del presente vengo a notificar:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular el D^a. Violeta Ionela Miloiu, con NIE X-7771531-S, domicilio en PZO de las Nieves, 11 CN BJ A C.P. 2850 Torrejón de Ardoz (Madrid), y con descripción Turismo Fiat Stilo con matrícula 2335 BYS, permanece estacionado en la C/ La Coruña, 37, del municipio de Torrejón del Rey, con signos evidentes de abandono.”

Intentada la notificación, ésta no ha sido posible por las circunstancias que constan en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere al propietario/a para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (Art.34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998).

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).”

Torrejón del Rey, a 5 de mayo de 2011.— El Alcalde, Mario San Martín García

2372

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

Observado error en el anuncio de formalización de contrato de las obras de construcción de Polideportivo Municipal en el Núcleo Urbano de Yebes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 17, de fecha 4 de mayo de 2011, pagina 17, se procede a la corrección del mismo:

Donde pone:

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) *Descripción:* Construcción de Centro Multifuncio-
nal en el Núcleo Urbano de Yebes.

Debe poner:

2. Objeto del contrato:

a) **Tipo:** obras.

b) *Descripción:* Construcción de Polideportivo Muni-
cipal en el Núcleo Urbano de Ye bes.

En Yebes, 4 de mayo de 2011.— El Alcalde, José An-
tonio Hernández Moreno.

2366

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ACUERDO DE 26 DE ABRIL DE 2011, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ A LAS PERSONAS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

GUADALAJARA

ALUSTANTE

JUEZ DE PAZ TITULAR: D^a LUCIA BENITO LAR-
RIO, DNI 70163383-C

ATIENZA

JUEZ DE PAZ TITULAR; D. GABRIEL LÓPEZ IZ-
QUIERDO, DNI 36621311

CIFUENTES

JUEZ DE PAZ TITULAR: D. EDMUNDO CABE-
LLOS LLORENTE, DNI 03056504-B

GALÁPAGOS

JUEZ DE PAZ TITULAR: SANTIAGO VEGUILLAS
FERNÁNDEZ, DNI 0927295-G

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: D^a ELENA MENDEZ
GONZÁLEZ, DNI 51914168-V

IRUESTE

JUEZ DE PAZ TITULAR: D. SEBASTIÁN REDON-
DO MARTÍNEZ, DNI 2954412-Q

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: D^a PILAR REDONDO
GUIJARRO, DNI 3079783-Z

LAS INVIERNAS

JUEZ DE PAZ TITULAR: D. ANGEL SOTODOSOS
LÓPEZ, DNI 70156072-T

RUEDA DE LA SIERRA

JUEZ DE PAZ TITULAR: D. AVELINO LÓPEZ LÓPEZ, DNI 17397826-M

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: D.ª TRINIDAD CHECA HERRANZ, DNI 17397843-E

VALTABLADO DEL RÍO

JUEZ DE PAZ TITULAR: D.ª IRENE PORTILLO BENITO, DNI 70158286-Y

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: D. VICTORIO GARCÍA MARTÍNEZ, DNI 02991076-H

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 26 de abril de 2011.—El Presidenta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

2287

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

Negociado: V

12105

N.I.G. : 19130 42 1 2009 0005905

Procedimiento: Juicio verbal 0001552 /2009

Sobre Otras materias

De D/Dª Mapfre Automóviles SA

Procurador/a Sr/a. Maria de las Mercedes Roa Sánchez

Contra D/ña. Maria Rivero Pizarro

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de juicio verbal 1552/09, a instancia de Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. representado por el Procurador Dª Mercedes Roa Sánchez contra Dª Maria Rivero Pizarro en el que se ha dictado en fecha 17 de mayo de dos mil diez

sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Guadalajara a 17 de mayo de 2.010

El Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos en este juzgado con el número 1552/09, a instancia de D. Mapfre Automóviles, S.A., representado por el procurador Sra. Roa Sánchez y asistido por el letrado Sr. Pascua Díaz contra Dña. María Rivero Pizarro, en situación procesal de rebeldía y con base en los siguientes:

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por D. Mapfre Automóviles, S.A., representado por el procurador Sra. Roa Sánchez y asistido por el letrado Sr. Pascua Díaz contra Dª María Rivero Pizarro, en situación procesal de rebeldía debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.013,71 Euros más intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del siniestro hasta su efectivo pago. En materia de costas se imponen a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 € en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Dª María Rivero Pizarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a seis de abril de dos mil once.—La Secretaria, rubricado

2288

Negociado: M

5305m

N.I.G. : 19130 42 1 2008 0008659

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000020 /2009

Sobre Otras materias

De D/Dª. Mohcine Menizli

Procurador/a Sr/a. Antonio Estremera Molina

Contra D/ña. Factory Cars SL

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de 1a Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de juicio ordinario n° 20/09, a instancia de Mohcine Menizli representado por el Procurador D. Antonio Estremera Molina contra Factory Cars SL, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado en fecha 15 de abril de 2011, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 121/2011

En Guadalajara a 15 de abril de 2011

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado con el numero 20/09, a instancia de D. Mohcine Menizli, representado por el procurador Sr. Estremera Molina y asistido por el letrado Sr. Juan González Peraba contra Factory Cars, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad y sobre los siguientes;

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por de D. Mohcine Menizli, representado por el procurador Sr. Estremera Molina y asistido por el letrado Sr. Juan González Peraba contra Factory Cars, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.200 Euros, más intereses legales.

Se imponen las costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 € en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Factory Cars SL, se e tiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a quince de abril de dos mil once.—El Secretario, rubricado.

2300

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

99998

N.I.G. 19130 43 2 2008 0022240

Procedimiento: Juicio de faltas 0001655 /2008

Sobre Lesiones por imprudencia

De D/ña. Raquel Pérez Ramírez, Luis Miguel Ruiz Iglesias

Procurador/a Sr/a. Lidia Peña Díaz, Lidia Peña Díaz

Contra D/ña. Mutua General de Seguros, Todol Hristov

Pemlivanov, Dafinca Hristova Kanazireva

Procurador/a Sr/a. Maria Sonsoles Calvo Blazquez

EDICTO

D. Evaristo Fernández Villar, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n° 1655/2008, que se sigue a instancia de D^a Raquel Pérez Ramírez y D. Luis Miguel Ruiz Iglesias contra D. Todol Hristov Pemlivanov, Dafinca Hristova Kanazireva y Mutua General de Seguros, se ha dictado la Sentencia 176/11, cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N° 176/11

En Guadalajara, a 18 de abril del año 2011.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1655/08 por faltas de lesiones en el que han intervenido:

Como denunciante D. Luis Miguel Ruiz Iglesias, con la asistencia letrada de don Miguel López Montalvo.

Como denunciado D. Todol Hristov Pemlianov.

Como responsable civil subsidiario D^a Dafinca Hristova Kanazireva.

Como responsable civil directo la entidad Mutua General de Seguros, defendida por el letrado D. José Manuel Calvo Gómez.

FALLO

Que condeno a D. Todov Hristov Pemlianov, como autor de una falta de lesiones imprudentes, a la pena de 20 (veinte) días multa a razón de una cuota diaria de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 120 (ciento veinte) euros; queda sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 10 (diez) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, sin perjuicio de lo que se establezca en la liquidación de condena.

Que condeno solidariamente a D. Todov Hristov Pemlianov y a la Mutua General de Seguros a que paguen solidariamente en concepto de indemnización 3.852 (tres mil ochocientos cincuenta y dos) euros con 2 (dos) céntimos en concepto de reparación por las lesiones causadas más los intereses legales.

Que impongo a la parte condenada al pago de las costas procesales.

Que absuelvo a D^a Dafinca Hristova Kanazireva de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Todol Hristov Pemlianov Y Dafinca Hristova Kanazireva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a veintiséis de abril de dos mil once.—El/la Secretario, rubricado.

2309

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001200 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Noradi Recons SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Según providencia adjunta

N.I.G. 19130 44 4 2010 0100404 38500

N° Autos: demanda 0001200 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Noradi Recons SL

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a 17 de diciembre de dos mil diez.

Dada cuenta, visto el estado de los autos, se señala nuevamente la vista para el día 17-5-2011 a las 10.40 horas, intentándose la citación en nuevo domicilio, y edictalmente

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Noradi Recons SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a 27 de abril de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado

2310

D^a Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000241 /2010.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Cristina Pérez Henche contra la empresa Radio Guadalajara 2005 S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO:

1°. Estimo la demanda de D^a Cristina Pérez Henche, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Radio Guadalajara 2005 S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 5.878,80, más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno a Radio Guadalajara 2005 S. L. a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Radio Guadalajara 2005 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinte de abril de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado

2311

NIG: 19130 44 4 2011 0100474

N28150

N° Autos: procedimiento ordinario 0000846 /2010

Demandante/s: Alberto Vázquez Perucha

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a social:
Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000846 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Vázquez Perucha contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 20/05/2011 a las 11:45 horas

NIG: 19130 44 4 2011 0100474 N02050
N° Autos: procedimiento ordinario 0000846 /2010
Demandante/s: Alberto Vázquez Perucha
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:
Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Da María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinticuatro de febrero de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Alberto Vázquez Perucha ha presentado demanda de frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 20/5/2011 a

las 11:45 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial 11.45

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 20/05/2011 a las 11.45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 20/5/2011 a las 11:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que s siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de abril de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado